

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 08 de agosto de 2025

N° 30340-B

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Acuerdo Municipal N° 07
(De jueves 24 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO 01 DEL 03 DE ENERO DE 2025, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALMIRANTE, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDO DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) EN EL SENTIDO DE INCLUIR EL PAGO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA TODOS LOS REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE ALMIRANTE.

Acuerdo Municipal N° 09
(De martes 06 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 08 DE 24 DE ABRIL DE 2025, DONDE SE APROBÓ UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE B/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100) EN EL SENTIDO DE ADICIONAR SU DESTINO CONFORME A LA GESTIÓN DE COBRO.

Acuerdo Municipal N° 10
(De jueves 08 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, VIGENCIA FISCAL 2025, PROVENIENTE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Contrato N° 01-22
(De miércoles 14 de diciembre de 2022)

DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE DOLEGA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 17
(De martes 08 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DEL SESTEADERO DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 18
(De martes 08 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO



DEL SESTEADERO DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 19
(De martes 08 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 41
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO A CONVOCAR LICITACIÓN PÚBLICA Y A SUSCRIBIR CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA DEL INVENTARIO DE SERVIDUMBRES VIALES DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 42
(De martes 08 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL MULTIFINALITARIO.

Acuerdo N° 43
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO A SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA SOCIEDAD DESARROLLOS URBANOS TOCUMEN, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS / CHIRIQUÍ

Contrato N° 01
(De miércoles 23 de noviembre de 2022)

DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE REMEDIOS.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo Municipal N° 169
(De martes 04 de febrero de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE RECIBA LAS SEGREGACIONES DE ÁREAS VERDES Y DE USO PÚBLICO #1, #2, #3, #4 Y #5, QUE EFECTÚA CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A, RESPECTIVAMENTE DEL "RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3" UBICADO EN VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS.

Acuerdo Municipal N° 170
(De martes 25 de febrero de 2025)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS DICTA MEDIDAS DE ASEO Y ORNATO EN EL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 171
(De martes 01 de abril de 2025)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS.

Acuerdo Municipal N° 175
(De martes 17 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 151 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, Y AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL A FIRMAR EXTENSIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) Y CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EN LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 07
veinticuatro (24) de abril de 2025**

“POR LA CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NUMERO 01 DEL 03 DE ENERO DE 2025, POR LA CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALMIRANTE, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDO DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) EN EL SENTIDO DE INCLUIR EL PAGO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION PARA TODOS LOS REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE ALMIRANTE”.

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante acuerdo 01 de 03 de enero de 2025, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Almirante para la Vigencias Fiscal 2025, debidamente publicado en Gaceta Oficial número 30219 del 14 de febrero de 2025.

Que, se hace necesario modificar dicho presupuesto, toda vez que se contempló los gastos de Representación para todos los representantes, en virtud de lo dispuesto en la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, que Dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2025, en concordancia con la circular No 21-2025-DC-DNFG, por lo que se requiere incluir dentro del Presupuestos de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2025, el pago de los Gastos de Representación para los todos Representante de Corregimiento del Distrito de Almirante.

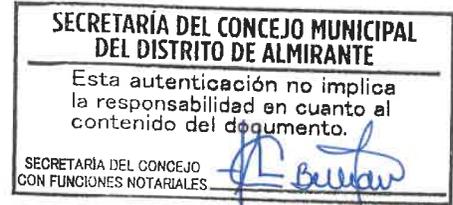
Que, el Honorable Alcalde luego del estudio minucioso determino reforzar la partida 030 del departamento del Concejo Municipal producto de la transferencia de partida, disminuyendo la partida 261 del departamento de la Alcaldía por un monto de veinte mil balboas (B/.20,000.00).

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar que se incluya dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2025, el pago de los Gastos de Representación para todos los Representantes de Corregimiento, del Distrito de Almirante por un monto individual para cada uno de Doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00), a partir del mes de mayo del año Fiscal 2025.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el traslado de partida para reforzar la partida 030 gastos de representación por un monto de Veinte mil balboas (B.20,000.00) de la partida 261 del departamento de la Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo solo incluye el pago de los gastos de Representación para todos los representantes de Corregimiento, del Distrito de Almirante, y su respectivo traslado de partida, quedando vigente todas las demás parte del referido acuerdo, numero 01 del 03 de enero de 2025, por la cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Jirondai, para la vigencia Fiscal, comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente acuerdo a La Contraloría General de la Republica y demás dependencia para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción, cumpliendo con su publicación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 08 de octubre de 1973, Ley 454 de 14 de noviembre de 2024 y La Circular No 21-2025-DC-DNFG.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticinco 2025.

Comuníquese y Cúmplase

Presidente del Concejo Municipal

Secretaria del Concejo Municipal

H.R. RICARDO QUEEMAN



RUTH BELLIDO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

El Suscrito Alcalde del Distrito de Almirante en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

Sanciona:

EL acuerdo número siete (07), del veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal del Distrito de Almirante, POR LA CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NUMERO 01 DEL 03 DE ENERO DE 2025, POR LA CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALMIRANTE, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDO DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) EN EL SENTIDO DE INCLUIR EL PAGO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION PARA TODOS LOS REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE ALMIRANTE.

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

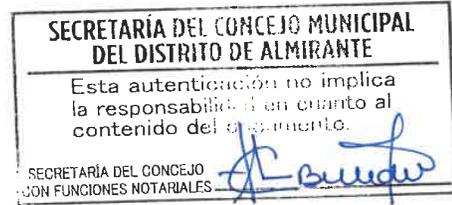
Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Ejecútese y Cúmplase;

H.A. NICOLAS ZAPATA SERRANO
Municipio de Almirante

YAMILETH HILL
Secretaria General - Municipio de Almirante





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 09
06 de mayo de 2025**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 08 DE 24 DE ABRIL DE 2025, DONDE SE APROBÓ UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE B/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100)” EN EL SENTIDO DE ADICIONAR SU DESTINO CONFORME A LA GESTIÓN DE COBRO”

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro de los respectivos Distritos.

Que es facultad del Concejo Municipal aprobar créditos extraordinarios basándose en la norma presupuestaria conforme al artículo 331 (Créditos Adicionales) de la Ley 454 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal dos mil veinticinco (2025).

Que Mediante Acuerdo número 08 de fecha 24 de abril de 2025, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Almirante, para la Vigencia Fiscal comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Que mediante acuerdo número 08 de 24 de abril de 2025, donde se aprobó un crédito extraordinario al presupuesto de **Rentas y Gastos del año fiscal 2025, por un monto de B/.150,000.00 (Ciento Cincuenta mil balboas con 00/100)”**.

Que se hace necesario adicionar a dicho acuerdo su destino conforme a la gestión de cobro cuya descripción es el apoyo económico para obras comunitarias, festividades y asistencia social para reforzar proyecto de implementación de obras comunitarias establecidas por la Alcaldía Municipal.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Acuerdo 08 de 24 de abril de 2025, donde se aprobó un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal 2025, por un monto de B/.150,000.00 (Ciento Cincuenta mil Balboas con 00/100)” en el sentido de adicionar su destino conforme a la gestión de cobro cuya descripción es el apoyo económico para obras comunitarias, festividades y asistencia social para reforzar proyecto de implementación de obras comunitarias establecidas por la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo solo adiciona el destino del Crédito Extraordinario al acuerdo 08 de 24 de abril de 2025 conforme a la gestión de cobro.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 08 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 454 del 14 de noviembre de 2024, Acuerdo 08 de 24 de abril de 2025.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día seis (06) de mayo dos mil veinticinco 2025.

Comuníquese y Cúmplase

**Presidente del Concejo Municipal
Municipal**

Secretaria del Concejo

H.R. RICARDO QUEEMAN



Ruth Bellido





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
ALCALDIA DE ALMIRANTE**

**El Suscrito Alcalde del Distrito de Almirante en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales:**

Sanciona:

EL acuerdo número nueve (09), del veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal del Distrito de Almirante, **POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 08 DE 24 DE ABRIL DE 2025, DONDE SE APROBÓ UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE B/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100)” EN EL SENTIDO DE ADICIONAR SU DESTINO CONFORME A LA GESTIÓN DE COBRO.**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Ejécútese y Cúmplase;

Nicolas Zapata
H.A. NICOLAS ZAPATA SERRANO
Municipio de Almirante



Yamileth Hill
YAMILETH HILL
Secretaria General – Municipio de Almirante





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

**ACUERDO MUNICIPAL N°10
08 de mayo de 2025**

“POR LA CÚAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION, VIGENCIA FISCAL 2025, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)”

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante la Ley 37 del 2009, “que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, modificada por la Ley 66 de 2015, establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras e inversiones, referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009, mediante el cual se descentraliza la administración pública, establece en el artículo 43 adición del artículo 112-D de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, que los municipios semis urbano y rurales, que así lo requieran, podrá destinar hasta 25% del monto asignado (IBI), para gasto de administración y contratación del personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento de cada Municipio deberá autorizarse mediante Acuerdo Municipal.

Que el día ocho (08) de mayo del dos mil veinticinco (2025) la Alcaldía de Almirante, luego de la Consulta Ciudadana celebrada el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en la **Casa Comunal de Bda. Guaymi, Corregimiento de Bda. Guaymi, a la hora: 10:00: a.m.**, somete a consideración del hemicycle del Concejo Municipal, la aprobación del **PRESUPUESTO DE INVERSION, VIGENCIA FISCAL 2025, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)**.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, VIGENCIA FISCAL 2025, PROVENIENTE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI)**, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.371,250.00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de detallar el Presupuesto aprobado **PROVENIENTE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI)** vigencia fiscal 2025, se adjunta el presente cuadro de los Proyectos destinados conforme a la Consulta Ciudadana.

NOMBRE DE PROYECTOS APROBADOS, IBI - 2025	MONTO (B/.)
CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL PALACIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE ALMIRANTE, COMUNIDAD DE NUEVO PARAISO, CORREGIMIENTO DE BARRIDA GUAYMI.	296,250.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE GUAYACAN EN EL CORREGIMIENTO DE CEIBA, DISTRITO DE ALMIRANTE.	25,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE BAJO CULUBRE, CORREGIMIENTO DE BAJO CULUBRE, DISTRITO DE ALMIRANTE	25,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DESDE LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA HASTA LA COMUNIDAD ALTAVISTA, EN EL CORREGIMIENTO DE MIRAFLORES, DISTRITO DE ALMIRANTE.	25,000.00
TOTAL	B/.371,250.00

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y La Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción, cumpliendo con su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 43 que adiciona al artículo 112-D de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día ocho (08) de mayo del dos mil veinticinco 2025.

Comuníquese y Cúmplase;

Presidente del Concejo Municipal

Secretaria del Concejo Municipal


H.R. GUSTAVO PALACIOS




RUTH BELLIDO





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
ALCALDIA DE ALMIRANTE**

**El Suscrito Alcalde del Distrito de Almirante en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales:**

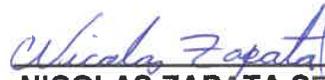
Sanciona:

EL acuerdo número diez (10), del ocho (08) de mayo del dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal del Distrito de Almirante donde **SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION, VIGENCIA FISCAL 2025, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI), por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.371,250.00).**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. NICOLAS ZAPATA SERRANO
Municipio de Almirante 


YAMILETH HILL
Secretaria General- Municipio de Almirante 





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE DOLEGA



CONTRATO No. 01-22
Del 05 de mayo de 2022



CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS GENERADOS Y EL CORTE DE CESPED PERIMETRAL EXTERNO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE DOLEGA.

Entre los suscritos a saber: **LICDO. MAGIN MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal cuatro-doscientos ochenta y uno-cuatrocientos noventa y siete (4-281-497), en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de Dolega y Representante Legal del mismo, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con el número de RUC 2544634-1-825461, DV 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su Presidente y Representante Legal **SERGIO ZARZAVILLA**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal ocho-trescientos noventa y tres-ciento setenta y nueve (8-393-179), quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: EL OBJETO del presente contrato es otorgar a **EL CONCESIONARIO**, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y corte de césped perimetral externo que produzcan los centros educativos públicos en el Distrito de DOLEGA, así mismo se compromete a disponer finalmente los desechos que produzcan estos centros educativos en el relleno sanitario de David, el cual es responsabilidad de **EL CONCESIONARIO** gestionar.

CLAUSULA 2: LA VIGENCIA del presente contrato será por el período comprendido a partir del 1 de octubre del año 2020 según fue establecido en el Acuerdo Municipal No. 028 del 21 de septiembre de 2020 y el mismo se extendió su vigencia en el Acuerdo Municipal No. 016 del 18 de mayo de 2020 por un período de cinco (5) años lectivos a partir de octubre de 2021 y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios.

CLAUSULA 3: LA CONTRAPRESTACIÓN del presente contrato será pagada por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONCESIONARIO** a facturar y cobrar según el valor que fue establecido en el Acuerdo Municipal No. 028 del 21 de septiembre de 2020 en el Artículo quinto "establece una tasa de aseo por recolección, transporte al sitio de disposición final y el corte de césped perimetral externo de los centros educativos del Distrito de Cuatro Balboas con 50/100 (B/.4.50) al mes por población estudiantil."

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLEGA
SECRETARIA JUDICIAL
Lo anterior es fiel copia de su original
De 25 de junio de 2022

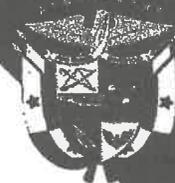


18





**REPÚBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DOLEGA**



CLAUSULA 4: EL CONCESIONARIO se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO** la suma de Setecientos cincuenta con 00/100 (~~B/. 750.00~~) anualmente por el uso de Vertedero y además se le pagara Ochocientos Cincuenta Balboas por mes de servicio prestado, lo que corresponde como impuesto Municipal, a través de cheque. Y a las juntas comunales, se le dará un aporte de Doscientos Treinta balboas (B/. 230.00), por cada mes prestación del servicio dentro del período escolar correspondiente al año lectivo regular, pago que se efectuará en efectivo.

En la extensión del periodo de vigencia de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Municipal No. 016 del 18 de mayo de 2020 se establecieron modificaciones en las obligaciones de **EL CONCESIONARIO** lo cuales quedaron de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO** se le pagara Diez mil Balboas Anuales (B/. 10,000.00), lo que corresponde como impuesto Municipal, a través de cheque. Y a las juntas comunales, se le dará un aporte de Trescientos Balboas (B/. 300.00), por cada mes prestación del servicio dentro del período escolar correspondiente al año lectivo regular, pago que se efectuará en efectivo.

CLAUSULA 5: RESICIÓN del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre y cuando se le permita cumplir con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio y recuperar la inversión realizada durante la vigencia de este.

CLAUSULA 6: CESIÓN: Las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima. Bajo la aprobación de **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA 7: acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la Republica.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de **DOLEGA** a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

MAGIN MORENO
POR EL MUNICIPIO

SERGIO E. ARZAVILLA
EL CONTRATISTA

REFRENDO



GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLEGA
SECRETARÍA JUDICIAL
Lo anterior es fiel copia de su original
De 25 de 2022 de 2022

Secretaria

14 DIC 2022

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

17





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 Provincia de Los Santos
 Las Tablas, Calle Emilio Castro
 Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONCEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 27 Junio 2025
 El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No:17
 De 8 de abril de 2025

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL SESTEADERO DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, veinte (20) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Mil Seiscientos cincuenta y siete (1657) del cuatro (4) de marzo de mil Novecientos ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de 0 HAS+1,192.35, predio No. 23201, a favor de la JUNTA COMUNAL DE EL SESTEADERO, PLAZA PÚBLICA, cuyo REPRESENTANTE LEGAL H.R. LEONARDO JAÉN YANICELLY, portador de la cédula de identidad personal No. 7-75-549.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas, firme las resoluciones de adjudicación a favor de JUNTA COMUNAL DE EL SESTEADERO, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para realizar el trámite concerniente a la inscripción a su favor, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

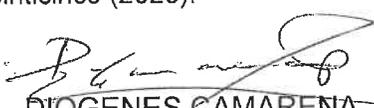
ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la JUNTA COMUNAL DE EL SESTEADERO, queda exenta del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho que se produzca debido a la adjudicación de que trata el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ocho (8) días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

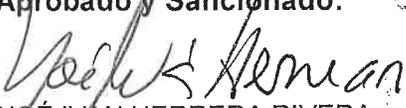

H.C. ERICKA GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas




DIOGENES CAMARENA
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 9 de abril de 2025.

Aprobado y Sancionado:


NOÉ IVAN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:


RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 27 junio 2025

El Secretario





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
Provincia de Los Santos
 Las Tablas, Calle Emilio Castro
 Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
 Fecha: 27 junio 2025
 El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.18
 De 8 de abril de 2025

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL SESTEADERO DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, veinte (20) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Mil Seiscientos cincuenta y siete (1657) del cuatro (4) de marzo de mil Novecientos ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de 0 HAS+165.93, predio No. 23708, a favor de la JUNTA COMUNAL DE EL SESTEADERO, MONUMENTOS DE LAS MADRES, cuyo REPRESENTANTE LEGAL H.R. LEONARDO JAÉN YANICELLY, portador de la cédula de identidad personal No. 7-75-549.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas, firme las resoluciones de adjudicación a favor de JUNTA COMUNAL DE EL SESTEADERO, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para realizar el trámite concerniente a la inscripción a su favor, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

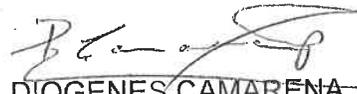
ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la JUNTA COMUNAL DE EL SESTEADERO, queda exenta del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho que se produzca debido a la adjudicación de que trata el presente Acuerdo Municipal.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ocho (8) días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).


H.C. ERICKA GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas




DIOGENES CAMARENA
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 9 de abril de 2025.

Aprobado y Sancionado:


NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:



RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 27 junio 2025
El Secretario





MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original

Fecha: 27 junio 2025
[Firma]
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 19

De 8 de abril de 2025

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLERRIQUITO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Vallerriquito, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez mil Trecientos Cuarenta y Tres (10343) del veintiocho (28) de septiembre de mil Novecientos ochenta y uno (1981).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de 0 HAS+2934.77, predio No. 51710, a favor de la JUNTA COMUNAL DE VALLERRIQUITO, AREA PÚBLICA, cuyo REPRESENTANTE LEGAL H.R. OSCAR BATISTA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-109-39.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas, firme las resoluciones de adjudicación a favor de JUNTA COMUNAL DE VALLERRIQUITO, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para realizar el trámite concerniente a la inscripción a su favor, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

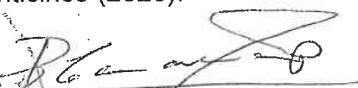
ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la JUNTA COMUNAL DE VALLERRIQUITO, queda exenta del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho que se produzca debido a la adjudicación de que trata el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los ocho (8) días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).


H.C. ERICKA GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas




DIOGENES CAMARENA
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 9 de abril de 2025.

Aprobado y Sancionado:


NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:


RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 27 junio 2025

El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.41

(Del 8 de julio de 2025)

“Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito a convocar Licitación Pública y a suscribir contrato para la Consultoría del Inventario de Servidumbres Viales del Distrito de San Miguelito.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

- ✓ Que, el artículo 233 de la Constitución Política reconoce al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley;
- Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, ✓
corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
- Que, el Municipio de San Miguelito requiere contar con un inventario de servidumbres viales, como insumo técnico para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), así como para la gestión, vigilancia y control de las vías del distrito;
- Que, dicho inventario deberá elaborarse a través de una consultoría especializada, que incluya trabajo de campo, caracterización vial, procesamiento geoespacial de la información, identificación de propuestas de conectividad y capacitación al personal municipal;
- Que, el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la ✓
contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que se utilizará el ✓
procedimiento de Licitación Pública cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00);
- Que, la Dirección de Planificación Urbana del Municipio ha fijado las bases técnicas para convocar dicho procedimiento de contratación, mediante el mecanismo de licitación pública, a fin de que se seleccione a un contratista para la prestación del servicio correspondiente;
- Que, el artículo 242 de la Constitución Política, así como el numeral 11 del artículo 17 de la ✓
Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Concejo Municipal la ✓
aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos;
- Que, la petición de la alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda Municipal y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.
- Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades constitucionales y legales,



ACUERDA:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Señorita **Irma Eneida Hernández Berrio**, alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a convocar Licitación Pública y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir el contrato para la ejecución de los servicios de consultoría para la elaboración del inventario de servidumbres viales del Distrito de San Miguelito, con un precio de referencia de B/.80,000.00 (ochenta mil balboas con cero centavos).
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación que se realice por razón de esta contratación será cubierta con fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), asignados al Municipio de San Miguelito.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia firmada del Contrato, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.
- ✓ **ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

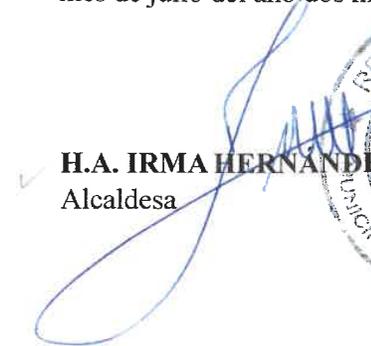
✓ 
H.C. IVÁN CHERIBÍN
 Presidente del Concejo Municipal




H.C. JUAN BARSALLO
 Vicepresidente del Concejo Municipal

✓ 
Lcda. LISETH DÍAZ
 Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número cuarenta y uno (41) del día ocho (8) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

✓ 
H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
 Alcaldesa

Fecha: 11-7-2025

✓ 
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA 15 DE 7 DE 2025
SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.42

(Del 8 de julio de 2025)

“Por el cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para el desarrollo de un sistema de información catastral multifinanciado”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un distrito, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.

Que, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**, es una persona jurídica de Derecho Público creada mediante la Ley 59 de 08 de octubre de 2010, como única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes inmuebles dentro del territorio nacional.

Que, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 4 de la precitada Ley, la **ANATI** tiene como objetivos crear un sistema de información geográfica y levantar e integrar un catastro único, con propósitos multifinancios y garantizar la administración, accesibilidad y manejo de la información generada por distintos programas y entidades, tales como los municipios. Esto es cónsono con los objetivos de la administración pública en gobiernos locales, bajo paradigmas modernos de gestión de la cosa pública, que apuntan a la ejecución de políticas locales enfocadas en el ordenamiento territorial, la descentralización y gestión de las tierras, a partir de la planificación, el levantamiento de información actualizada y la cooperación interinstitucional entre instituciones gubernamentales.

Que, en virtud de lo anterior, la **ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO** en el cumplimiento de su propuesta “Más Orden”, contenida en el Plan Municipal 2024-2029, y con el propósito de lograr que nuestro distrito sea una territorio que promueve el uso responsables, inclusivo, seguro, sostenible y garante del interés social, está dispuesta a establecer alianzas estratégicas con diversos actores —entre ellos del Gobierno Central— que compartan los mismo objetivos, a fin de emprender las acciones positivas y necesarias para lograr el mejoramiento social de los vecinos y vecinas, la protección de sus derechos humanos y la construcción de ciudades dignas, sostenibles, inclusivas y ordenadas.

Que la petición de la alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda Municipal y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado esta Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

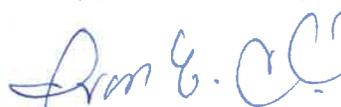
Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades constitucionales y legales,



ACUERDA:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la señorita **IRMA HERNÁNDEZ** alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para el desarrollo de un sistema de información catastral multifinanciado.
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

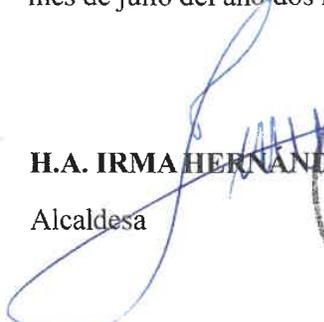
✓ 
H.C. IVÁN CHERIBÍN
 Presidente del Concejo Municipal


Lcda. LISETH DÍAZ
 Secretaria General del Concejo Municipal




H.C. JUAN BARSALLO
 Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número cuarenta y dos (42) del día ocho (8) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

✓ 
H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
 Alcaldesa

Fecha: 11-7-2025



✓ **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA 15 DE 7 DE 2025
 SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.43 ✓
(Del 8 de julio de 2025) ✓

“Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa del Distrito a suscribir contrato de arrendamiento con la Sociedad Desarrollos Urbanos Tocumen, S.A.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO ✓

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito. ✓

Que la Alcaldía del Municipio de San Miguelito, consciente de su responsabilidad de brindar condiciones óptimas para la atención ciudadana, considera necesario celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble, continuar contando con oficinas de atención al público en un lugar que ofrezca garantías adecuadas de seguridad, comodidad y acceso, en especial, para el desarrollo de las funciones de la Tesorería Municipal, en un punto de alto tráfico y fácil acceso para los contribuyentes;

Que actualmente, el Municipio de San Miguelito cuenta, en el centro comercial Metromall, con instalaciones apropiadas, ubicación estratégica y facilidades que permiten a la Tesorería Municipal de este Municipio brindar una atención más eficiente a la ciudadanía;

Que, en virtud de lo anterior, se ha negociado con la sociedad **DESARROLLOS URBANOS TOCUMEN, S.A. (DUTSA)**, el contrato de arrendamiento del local C-134 y C-134-1, ubicados en el Nivel 1 del edificio P.H. METROMALL, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, para el funcionamiento de una oficina de cobros y trámites de la Dirección de Tesorería Municipal;

Que la petición de la alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda Municipal y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE: ✓

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Señorita **Irma Hernández Berrío**, Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, en su calidad de Representante Legal de esta Municipalidad, para que suscriba el **Contrato de Arrendamiento No. 001-2025** con la sociedad **DESARROLLOS URBANOS TOCUMEN, S.A.**, relativo al uso de los locales comerciales C-134 y C-134-1 del P.H. Metromall.
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR copia firmada del Contrato, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.



Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal

H.C. JUAN BARSALLO
Vicepresidente del Concejo Municipal

Lcda. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal



SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número cuarenta y tres (43) del día ocho (8) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa

Fecha: 11-7-2025



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 15 DE 7 DE 2025
SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE REMEDIOS
PROVINCIA DE CHIRIQUI

CONTRATO No. 01

CONTRATO DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE REMEDIOS.

Entre los suscritos a saber: **VIELKA GALVEZ BALLESTEROS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-714-1505, en su condición de Alcalde Municipal del *Distrito de Remedios*, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra **SERGIO ERNESTO ZARZAVILLA RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-393-179, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO Y AMBIENTALES S.A.**, con RUC 2544634-1-825461 D.V.83, con fecha de constitución, 4 de febrero de 2014, ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Barrio Colón, Urbanización El Chorro, Calle 1 Este, Casa 4030 A; quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, conviene en celebrar este contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente contrato es otorgar a **LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO Y AMBIENTALES S.A.**, la concesión a prestar el servicio de mantenimiento de áreas verdes del perímetro externo y de la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los *centros educativos públicos* del Distrito de Remedios, así mismo se compromete a disponer finalmente los desechos que produzcan estos centros educativos en el lugar que disponga este Municipio o en su defecto será responsabilidad de **LA EMPRESA** gestionar el lugar para la disposición final de los desechos, siempre y cuando no se desestabilice el equilibrio ambiental de **EL MUNICIPIO**, ni el equilibrio económico de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Vigencia del presente contrato será desde el 8 de febrero de 2021, hasta el 4 de diciembre del 2026 y el mismo podrá ser renovado o prorrogado antes del término a solicitud de las partes interesadas.

CLÁUSULA TERCERA: **LA EMPRESA** se obliga a pagar cincuenta balboas con cero centavos (**B/.50.00**) en concepto de *Impuestos Municipales* por mes, pagaderos a la Tesorería Municipal y *cien balboas con cero centavos (B/.100.00)* a cada una de las 5 *juntas comunales por mes* en que se preste el servicio, exceptuando los meses de vacaciones escolares, según lo establecido en el *Acuerdo No.006-17* del 6 de febrero de 2017. Estos pagos serán realizados en efectivo o por transacción bancaria a la cuenta que proporcione el Municipio.

CLÁUSULA CUARTA: Se establece y reglamenta la tasa de aseo según el Acuerdo 07-2019 para prestar el servicio de mantenimiento de áreas verdes del perímetro externo y de la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los *centros educativos públicos* del Distrito de Remedios por la suma de *seis balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/.6.55)* por población estudiantil matriculada, lo cual incluye el estudiantado, personal docente, administrativo y otros que habitualmente que se encuentran dentro de los predios de los *centros educativos*.



H

CLÁUSULA 5, LA RESICIÓN del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento o por incumplimiento de lo establecido en este Contrato, por parte de El Concesionario, siempre al margen de establecido en nuestro ordenamiento jurídico plasmado en el Código Civil Panameño.

CLÁUSULA 6, LA CESIÓN; las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea una persona natural o una sociedad anónima y bajo la aprobación previa de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA 7, Acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la contraloría de la Republica.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de Remedios a los 20 del mes de Abril del 2022

Vielka Gálvez B.
Vielka Gálvez Ballesteros
POR EL MUNICIPIO



Ernesto Zarzavilla R.
Ernesto Zarzavilla R.
EL CONCESIONARIO

REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gerardo Solís



23 NOV 2022

Municipio de Remedios
Alcaldía Municipal
Certifico que el presente documento
es fiel copia de su Original
Fecha: 19/06/25
Secretaria: *Mercedes Jordau*



A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

ACUERDO MUNICIPAL No. 169
(De 04 de febrero de 2025)

"POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS DE TIERRAS ALTAS AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE RECIBA LAS SEGREGACIONES DE ÁREAS VERDES Y DE USO PÚBLICO #1, #2, #3, #4 Y #5, QUE EFECTÚA CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 4-277-571, REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A, RESPECTIVAMENTE DEL "RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3" UBICADO EN VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 150 del 16 de junio de 2020, señala que los proyectos de lotificaciones cederán gratuitamente al Estado, los terrenos para el uso público con fines recreativos como zonas de área verde o jardines, parques, plazas, plazoletas, zonas o áreas deportivas y en general, zonas de recreo y esparcimiento.

Que existe concepto favorable de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Tierras Altas, a través del Departamento de Ingeniería Municipal mediante Certificación 001-2024; misma que adjunta al presente acuerdo como parte integral del mismo a través de la cual identifica las áreas verdes que van a ser cedidas, asimismo determina que el área de uso público, de la Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415, cumple con los requisitos para ser aceptado por el municipio de Tierras Altas. Las áreas a segregar se detallan como siguen:

1. Área de uso público #1 cuenta con una superficie de **1,448.12 m²** (mil cuatrocientos cuarenta y ocho y doce décimetros) a segregar de la finca con **Folio Real, N° 30385405** código de ubicación N° 4415, propiedad de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A**, a favor del **Municipio de Tierras Altas**, se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos. **Norte:** Propiedad de Eunera Inc finca 62969, código de ubicación 4401. **Sur:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 13.20 metros. **Este:** Propiedad de Equipos y



Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 19.
Oeste: Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 18.

2. Área de uso **público #2** cuenta con una superficie de **1,584.23 m2** (mil quinientos ochenta y cuatro y veintitrés décímetros) a segregarse de la finca con Folio Real, N° **30385405** código de ubicación N° **4415**, propiedad de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A.**, a favor del **Municipio de Tierras Altas**, se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Propiedad de Eunera Inc finca 62969, código de ubicación 4401. **Sur:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 13.20 metros. **Este:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 21. **Oeste:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 20.
3. Área de uso **público #3** cuenta con una superficie de **1,592.95 m2** (mil quinientos noventa y dos y noventa y cinco décímetros) a segregarse de la finca con Folio Real, N° **30385405** código de ubicación N° **4415**, propiedad de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A.**, a favor del **Municipio de Tierras Altas**, se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 13.20 metros. **Sur:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lotes #80, # 81 y # 82. **Este:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 13.20 metros. **Oeste:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lotes # 34 y # 79.
4. Área de uso **público #4** cuenta con una superficie de **629.99 m2** (seiscientos veintinueve y noventa y nueve décímetros) a segregarse de la finca con Folio Real, N° **30385405** código de ubicación N° **4415**, propiedad de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A.**, a favor del **Municipio de Tierras Altas**, se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 15.00 metros. **Sur:** Propiedad de WSL, S.A, Finca N° 7150, código de ubicación 4415. **Este:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 94. **Oeste:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 95.
5. Área de uso **público #5** cuenta con una superficie de **152.95 m2** (ciento cincuenta y dos y noventa y cinco décímetros) a segregarse de la finca con Folio Real, N° **30385405** código de ubicación N° **4415**, propiedad de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A.**, a favor del **Municipio de Tierras Altas**, se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 116. **Sur:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 15.00 metros. **Este:** Servidumbre Pluvial de 6 metros. **Oeste:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 117.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la segregación y donación que efectúa la sociedad Equipos y construcciones Jezreel, S.A, identificadas con los números con las áreas verdes y de uso público **#1, #2, #3, #4 y #5** y que se detallan en la Certificación 001-2024 por parte de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Tierras Altas, misma que se adjunta al presente acuerdo. Las áreas a segregarse de la finca inscrita a Folio



Real No. **30385405**, código de ubicación **4415**, a favor del Municipio de Tierras Altas se detallan como siguen:

1. Área de uso público #1 cuenta con una superficie de **1,448.12 m²** (mil cuatrocientos cuarenta y ocho y doce décímetros) a segregarse de la finca con Folio Real, N° **30385405** código de ubicación N° **4415**, propiedad de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A.**, a favor del **Municipio de Tierras Altas**, se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos. **Norte:** Propiedad de Eunera Inc finca 62969, código de ubicación 4401. **Sur:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 13.20 metros. **Este:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 19. **Oeste:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 18.
2. Área de uso público #2 cuenta con una superficie de **1,584.23 m²** (mil quinientos ochenta y cuatro y veintitrés décímetros) a segregarse de la finca con Folio Real, N° **30385405** código de ubicación N° **4415**, propiedad de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A.**, a favor del **Municipio de Tierras Altas**, se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Propiedad de Eunera Inc finca 62969, código de ubicación 4401. **Sur:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 13.20 metros. **Este:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 21. **Oeste:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 20.
3. Área de uso público #3 cuenta con una superficie de **1,592.95 m²** (mil quinientos noventa y dos y noventa y cinco décímetros) a segregarse de la finca con Folio Real, N° **30385405** código de ubicación N° **4415**, propiedad de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A.**, a favor del **Municipio de Tierras Altas**, se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 13.20 metros. **Sur:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lotes #80, # 81 y # 82. **Este:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 13.20 metros. **Oeste:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lotes # 34 y # 79.
4. Área de uso público #4 cuenta con una superficie de **629.99 m²** (seiscientos veintinueve y noventa y nueve décímetros) a segregarse de la finca con Folio Real, N° **30385405** código de ubicación N° **4415**, propiedad de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A.**, a favor del **Municipio de Tierras Altas**, se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 15.00 metros. **Sur:** Propiedad de WSL, S.A, Finca N° 7150, código de ubicación 4415. **Este:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 94. **Oeste:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 95.
5. Área de uso público #5 cuenta con una superficie de **152.95 m²** (ciento cincuenta y dos y noventa y cinco décímetros) a segregarse de la finca con Folio Real, N° **30385405** código de ubicación N° **4415**, propiedad de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A.**, a favor del **Municipio de Tierras Altas**, se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 116. **Sur:** Servidumbre de rodadura de asfalto de 15.00 metros. **Este:** Servidumbre Pluvial de 6 metros. **Oeste:** Propiedad de Equipos y Construcciones Jezreel Finca N° 30385405 código de ubicación N° 4415 Lote # 117.



ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde del Distrito para que, en representación del Municipio de Tierras Altas, firme todos los documentos que sean necesarios para que **Carlos Antonio Jurado Peña** con cédula de identidad personal **4-277-571**, Representante legal de **Equipos y Construcciones Jezreel, S.A** segregue y done los lotes de terrenos antes descritos, y que los mismos sean inscritos en el Registro Público de Panamá a nombre del Municipio de Tierras Altas.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción y promulgación.

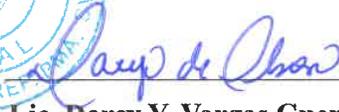
Fundamento de Derecho: Ley 106 de 1973 y Decreto Ejecutivo No. 150 del 16 de junio de 2020.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Tierras Altas a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Anteproyecto de Acuerdo presentado por el Ingeniero Municipal del Distrito de Tierras Altas.

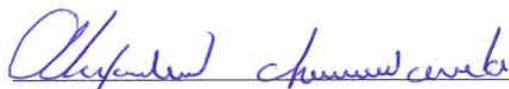


H. R. Franklin Espinosa
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas

Lic. Darcy Y. Vargas Guerra
Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 04 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 169 DE 04 DE FEBRERO DE 2025, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.



Prof. Alexander Alexis Chavarría Arauz
Alcalde Municipal Distrito De Tierras Altas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

ACUERDO MUNICIPAL No. 170
(Del 25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual el Consejo Municipal de Tierras Altas dicta medidas de aseo y ornato en el Distrito de Tierras Altas y dicta otras disposiciones"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República, dispone que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación y en desarrollo de este mandato constitucional el numeral 14 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, señala que compete al Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios de aprovechamiento de los desechos y residuos.

Que en aras de dar cumplimiento a lo estatuido en la disposición antes mencionada, esta cámara de Representantes ha venido legislando sobre esta materia de ornato y aseo urbano por medio de los Acuerdos Municipales 161 del 24 de diciembre de 2024, 164 de 28 de enero de 2025, y 165 de 28 de enero de 2025 acuerdos por medios de los cuales inicialmente se autorizó al Alcalde Municipal a celebrar contrato temporal para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos, residenciales, comerciales e industriales generados en el Distrito de Tierras Altas *-cumpliéndose a cabalidad con la contratación de la respectiva empresa para cumplir con la obligación encomendada a esta cámara de*



Representantes de acorde lo contempla el Régimen Municipal- asimismo se establecieron multas no solo para aquellas personas naturales o jurídicas que sin la debida autorización efectuaran la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (basura) en áreas residenciales y comerciales en el Distrito de Tierras Altas, sino también para todos los dueños de residencia y locales comerciales que suministren o entreguen desechos sólidos a personas naturales, jurídicas no autorizadas por el Municipio del Distrito de Tierras Altas.

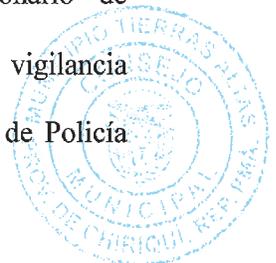
Que igualmente se hace necesario efectuar la respectiva regulación para toda aquella persona que no cumpla con las medidas de ornato y aseo en el Distrito, destinando la basura en lugares no adecuados, llámese espacios públicos o privados no destinados para tales fines.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Queda terminantemente prohibido, en el Distrito de Tierras Altas, a toda persona:

- a) Arrojar basura o desperdicios de cualquier clase a la calle, aceras, plazas, quebradas, ríos, playas o canales de desagüe, asimismo depositar desperdicios o basura en recipientes inadecuados o colocarlos en lugares no destinados para su fácil recolección.
- b) Abandonar automóviles, recipientes viejos, colchones, animales muertos u otros objetos en las aceras, calles, lotes baldíos y carriles de desaceleración en el Distrito.
- c) Pintar con mensajes ofensivos o de contenido inmoral, manchar las paredes y los muros de los edificios públicos y privados, así como pegar propagandas en estos árboles, postes de luz y monumentos.
- d) Arrojar desde los vehículos basura, neumáticos o cualquier otro tipo de desecho sólido.
- e) Destruir o hurtar adornos ubicados en las calles o avenidas del distrito, quedando en la obligación de reponer los mismos sin perjuicio de las sanciones correspondientes que por dicha infracción le correspondieren de conformidad lo contemple este acuerdo.

PARÁGRAFO: Los Jueces de Paz, Delegados Administrativos, Funcionario de Cumplimiento del Distrito de Tierras Altas realizarán la labor de supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo. Los agentes de Policía



Nacional, Policía de Tránsito, Policía de Turismo que sorprendan a cualquier persona arrojando desperdicios, basura, desechos sólidos en las calles, especialmente en los espacios públicos, están en la obligación de tomar las medidas correspondientes para que el responsable sea conducido y puesto a órdenes de las autoridades locales pertinentes descritas en líneas anteriores. En caso de que el presunto infractor se diere a la fuga se deberá levantar un informe con las generales del vehículo, para su posterior investigación y sanción respectiva, sin perjuicio de que se notifique a las autoridades vecinas y a la población en general de la acción de fuga para localizar a la persona que conduzca el vehículo o a su propietario, a quienes se les efectuará la vinculación pertinente para que comparezcan al proceso a rendir sus respectivos descargos y en caso de aplicarse la multa; serán solidariamente responsables el conductor del vehículo y su respectivo propietario.

ARTÍCULO 2: Se Ordena a todo dueño, arrendatario o habitante de finca, heredad o bien inmueble en el Distrito de Tierras Altas que está en la obligación de mantener aseada la parte de la calle que corresponda a su frente, costado, y fondo de ellas, recoger las basuras, depositarlas en cajones y colocar éstos en fácil lugar para que sean recogida única y exclusivamente por la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos, residenciales, comerciales e industriales generados en el Distrito de Tierras Altas. De igual manera el dueño, arrendatario o habitante de finca, heredad o inmueble; quedará en la obligación de permitir que se realice la respectiva jornada de limpieza y ordenamiento de todo lo que sea necesario en el área que comprende la servidumbre de dicha finca, heredad o inmueble que ocupe realizar la autoridad local correspondiente o designada para tales fines. En caso de que no lo permita el propietario o quien ocupe el inmueble; será el omiso en cumplir dicha disposición; objeto de una multa que le será impuesta por los Jueces de Paz o Funcionario de Cumplimiento en el Distrito de Tierras Altas, previa denuncia de la referida omisión de cumplimiento por parte de la persona que ocupe la finca, heredad o bien inmueble ante el funcionario correspondiente; quien a quien le corresponderá efectuar la investigación sobre el particular.

A) A toda aquella persona que requiera la utilización de área de servidumbre vial, debe efectuar la respectiva solicitud del permiso correspondiente ante la Alcaldía Municipal del Distrito de Tierras Altas, para que en conjunto con el Departamento de Ingeniería Municipal se pueda valorar la concesión del permiso temporal correspondiente. En el



evento de no cumplirse con lo anteriormente determinado el presunto infractor será objeto de la multa correspondiente y, en caso de haber existido la respectiva construcción sin la debida autorización, se faculta al Alcalde Municipal para efectúe el trámite de rigor; delegando dicha función al Departamento de Ingeniería Municipal para que ordene la respectiva demolición de dicha construcción en caso de que así lo considere la autoridad competente.

ARTÍCULO 3: Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones del presente acuerdo serán sancionadas con multas de acorde a la siguiente tabla que a continuación se detalla:

- a) Primera vez de B/.100.00 a B/.250.00.
- b) Segunda Vez de B/.500.00 a B/.1.000.00
- c) Tercera vez en adelante la suma de B/.2.000.00

PARÁGRAFO: Contra las decisiones emitidas por el funcionario al cual le corresponda dirimir lo correspondiente a la sanción establecida en el presente artículo, se admitirá el Recurso de Reconsideración.

En caso de ejecutoriada la resolución sin que se haya efectuado la cancelación de la multa correspondiente se suministrará a los diferentes departamentos del Municipio del Distrito de Tierras Altas la respectiva sanción para que no se suministren paz y salvos o gestión de trámite contra el infractor hasta tanto cancele la multa que le ha sido impuesta.

ARTÍCULO 4: Aprobar que el cobro de las multas impuestas se haga efectivo a través de la implementación de la jurisdicción coactiva, por intermedio del Tesorero Municipal del Distrito de Tierras Altas, si la multa no es cancelada en el término de 15 días por el infractor luego de haber quedado ejecutoriada la sanción correspondiente al artículo 3 del presente acuerdo. Queda facultado el Tesorero Municipal de acorde lo contempla el artículo 80 de la Ley 106 de 1973, luego de recibir el respectivo informe por parte del funcionario que tramitó el proceso y aplicó la debida sanción, comunicar de la omisión de la cancelación de la multa para el inicio del respectivo cobro por la vía coactiva. Mientras no se cancele la multa el infractor no podrá obtener el respectivo paz y salvo para ningún trámite ante el Municipio del Distrito de Tierras Altas.



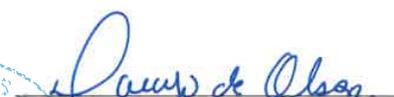
PARÁGRAFO: Aprobar y asimismo destinar un porcentaje de 25% para toda aquella persona(s) que haya(n) denunciado, las prohibiciones establecidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, y que producto de dicha denuncia se haya obtenido la respectiva sanción contra el denunciado por parte del funcionario encargado de llevar a cabo dicha investigación. Este pago se hará efectivo hacia el (o los) denunciante(s) en un lapso no mayor de 8 días hábiles luego de que la multa haya ingresado al erario municipal.

ARTÍCULO 5: Ordenar a toda persona natural o jurídica que haya recibido el respectivo permiso por parte de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tierras Altas, para la instalación de vallas o anuncios publicitarios temporales -sobre los cuales se publicite la celebración de una actividad o evento; que cuenta(n) con el lapso de 72 horas para retirar la valla o anuncio publicitario pautado. Este término comenzará a regir al vencimiento de la actividad, evento o publicidad pautada. En caso de no hacerlo en el tiempo anteriormente establecido el infractor se verá objeto de una multa que oscilará entre los B/.100.00 a B/.500.00 aplicada por el Alcalde del Distrito efectuándose dicho procedimiento a través del Funcionario de Cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Tierras Altas a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



H. R. Franklin Espinosa
Presidente del Concejo del Municipio



Lic. Darcy Yamileth Vargas G.
Secretaria De Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL 170, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, SIENDO 11:45 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.



Profesor. Alexander Chavarría Arauz
Alcalde Municipal del Distrito De Tierras Altas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

ACUERDO MUNICIPAL No. 171
DE 01 DE ABRIL DE 2025

“Por el cual se dictan medidas relacionadas a la adquisición de vehículos eléctricos en el Distrito de Tierras Altas”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Ley 295 de 25 de abril de 2022 promulgada a través de la gaceta oficial 29532^a de lunes 22 de abril de 2022 se incentiva la movilidad eléctrica en el transporte terrestre en la República de Panamá.
2. Que dentro de dicha ley se determina como obligación a los Municipios de la República a gestionar la exoneración del pago de trámites de placa de circulación por un período de cinco años a partir de la fecha de compra para vehículos nuevos, y a partir de la fecha de promulgación de la Ley 295 de 25 de abril de 2022 para vehículos eléctricos adquiridos con anterioridad.
3. Que de conformidad lo contempla el artículo de la Ley 106 de 1973 (Sobre Régimen Municipal) los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos los cuales tendrán fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA.

PRIMERO: EXONERAR del pago de trámites de placa de circulación vehicular ante el Municipio del Distrito de Tierras Altas, por un período de cinco años; a toda aquella persona que adquiera un vehículo eléctrico nuevo. Para las personas que ya han adquirido un vehículo

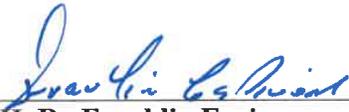


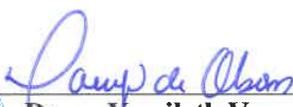
eléctrico el término de exoneración de los cinco años correrá a partir de la promulgación de la Ley 295 de 25 de abril de 2022, es decir, a partir del lunes 22 de abril de 2022 en adelante.

SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta oficial

Fundamento de Derecho: Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984.

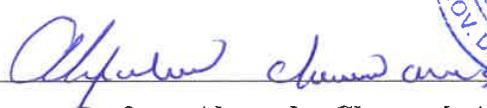
Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas a un (01) días del mes de abril del año 2025.


H. R. Franklin Espinosa
Presidente del Concejo del Municipio


Lic. Darcy Yamileth Vargas G.
Secretaria De Concejo Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 01 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL 171, DE 01 DE ENERO DE 2025, SIENDO 10:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.


Profesor. Alexander Chavarría Arauz
Alcalde Municipal del Distrito De Tierras Altas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



ACUERDO MUNICIPAL N°. 175
(De 17 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 151 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, Y AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL A FIRMAR EXTENSIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) Y CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EN LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS.

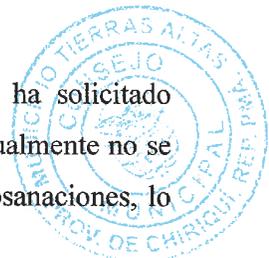
CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República, señala que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que el numeral 14 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, señala que compete al Consejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios de aprovechamiento de los desechos y residuos;

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

- Que mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 151 de 04 de junio de 2024**, el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, aprobó que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, extendiera la vigencia por un año concluyendo el 31 de diciembre de 2025.
- Que la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales S.A., ha solicitado formalmente la extensión de vigencia por más de un año, ya que actualmente no se ha podido refrendar Contrato en tiempo oportuno por diferentes subsanaciones, lo



cual se está a seis meses de concluir la vigencia otorgada en el acuerdo 151 de 04 de junio de 2024 y los trámites en Contraloría están demorando, por este motivo en plena sesión solicitan extender por más de un año.

- Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.
- Que debido a lo ante expuesto los concejales aprueban extender la vigencia y autorizan al Honorable Alcalde a firmar Contrato, adendas y a realizar los trámites necesarios que conlleve lo relacionado a la concesión otorgado a la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales S.A.

ACUERDA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, al señor Alcalde Municipal de Tierras Altas a firmar Contratos, Adendas, Convenios, como hacer las adecuaciones necesarias y todo lo relativo que aquí se ha dispuesto referente la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EL CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.** De igual forma se autoriza para que pueda renovar, tramitar CONVENIO con MEDUCA.
- 2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo que a letra dice:
EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 151 DEL 04 DE JUNIO DE 2024, ENTRARÁ A REGIR A PARTIR DEL DOS (02) DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EL CUAL PODRÁ SER PRORROGABLE, SIEMPRE QUE LA EMPRESA CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS.

Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Extender la vigencia a partir del dos (02) de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2029. Los cuáles serán prorrogables siempre y cuando la empresa cumpla con las obligaciones contractuales pactadas.

- 3. **ARTÍCULO TERCERO:** este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.



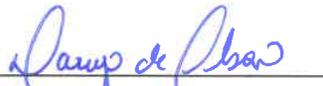
Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Tierras Altas, a los diecisiete (17) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

Publíquese Y Cúmplase



H. C. Franklin Espinoza
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas





LICDA. Darcy Y. Vargas
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL NO. 175 DEL DIECISIETE (17) DE JUNIO SIENDO LAS 10.40 DE LA MAÑANA Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.





PROF. ALEXANDER CHAVARRÍA ARAUZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

